

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.538

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Nºs. 890 Y 1065, UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO "ZONA C" DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Decláranse de interés social y expropiánse a favor de la Municipalidad de La Colmena, los inmuebles individualizados como Finca Nº 890, con Padrón Nº 1206, con una superficie de 4 has. (cuatro hectáreas) y la Finca Nº 1065, con Padrón Nº 1308, con una superficie de 3 has. 6020 m² 2440 cm². (tres hectáreas con seis mil veinte metros cuadrados y dos mil cuatrocientos cuarenta centímetros cuadrados), ambas del distrito de La Colmena, ubicadas en el lugar denominado "Zona C" del citado municipio, a ser destinadas a áreas verdes.

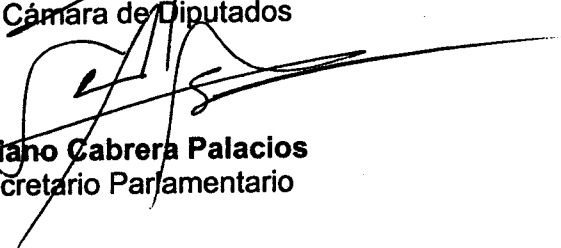
Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de los inmuebles expropiados, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Municipalidad de La Colmena y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de las fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

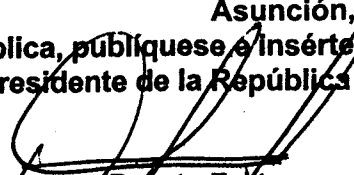

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

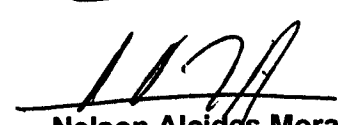

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Belarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *30 de diciembre* de 2004
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior